CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

Nosotros: **KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES**, mayor de edad, casado, licenciado en Psicología hondureño, con identidad 0801-1971-07834, con domicilio en Tegucigalpa MDC, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal CONEANFO, entidad sin fines de lucro, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero de 1999; nombrado mediante acta No. 222-2024 en el punto No. 6 de la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional, de fecha 23 de agosto de 2024 y con dirección para efectos de comunicaciones en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, frente a Centro Comercial Centroamérica Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará **CONEANFO,** por una parte, y por otra la **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO,** mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0201-1961-00016, con domicilio en el municipio de Trujillo, departamento de Colon, quien actúa en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal del Municipio de Trujillo, según se acredita con la certificación extendida por Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2678-2021 del punto único del acta N0. 77-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **LA MUNICIPALIDAD,** ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos, la presente Carta de Entendimiento de cooperación para mantener en funcionamiento la **Escuela Taller Trujillo** en el marco del Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET) de Honduras, que ejecuta la CONEANFO. Cuyo objetivo es mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formando en oficios que respondan al mercado de trabajo local. **DECLARACIONES: 1.** Que las Instituciones involucradas en el presente documento tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del Municipio de Trujillo, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos. _ **2.** Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas._ **CONSIDERANDOS**: Ambas partes consideran que: 1. Existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para la formación técnico vocacional y buscar la inserción laboral que les genere ingresos económicos, mejorando sus condiciones de vida._ 2. Que es conveniente unir esfuerzos para lograr los propósitos en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento. _ 3. Que es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los procesos de formación profesional dirigida a jóvenes provenientes del Municipio de Trujillo. - **CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** Mantener en funcionamiento la Escuela Taller de Trujillo,

en la cual se podrá atender entre 80 y 100 jóvenes hombres y mujeres entre las edades de 17 a 30 años, excluidos del sistema de educación formal, desarrollando competencias técnicas, humanas y emprendedoras, mediante procesos formativos integrales con calidad, que les facilite su inserción en el mercado de trabajo local. - **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE CONEANFO:** Las responsabilidades de CONEANFO consisten en: Coordinar los procesos educativos, el monitoreo y el seguimiento de los mismos, los que realizará con fondos propios y fondos provenientes del convenio firmado con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) consistente en lo siguiente: a) Pago de personal técnico para la gestión administrativa y operativa de la escuela taller, (Coordinación Local, Asistentes Social y de Inserción Laboral), pago de facilitadores para el desarrollo de los procesos formativos, c) Servicio de internet d) Materiales de Limpieza, e) Gastos Financieros, f) Ropa de trabajo, g) Equipo y herramientas, h)Material fungible, i) Agua purificada, j) Promoción de la Escuela Taller k) Mobiliario de oficina, l) Materiales de oficina, m) Certificación, monitoreo y seguimiento de los procesos educativos.- **CLAUSULA TERCERA: LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO SON:** Apoyar el desarrollo de los procesos educativos en coordinación con CONEANFO, cubriendo los siguientes aspectos operativos: a)Beca alimenticia para los participantes de los talleres b)Local para la oficina de la Escuela Taller y los espacios para desarrollar los diferentes talleres, c) Servicios públicos agua, y energía, d) Servicio de vigilancia y aseo e) Materiales para prácticas modulares y proyecto piloto, g)Agua purificada y f) Clausura.- **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES: 1. Aportes Institucionales:** Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo con lo establecido en los planes Operativo Anual que forman parte de este documento conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad de Trujillo. - **2. Documentos Complementarios:** Forman parte de esta Carta de Entendimiento para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes: a) Plan operativo de la escuela taller- CONEANFO y presupuesto aprobado 2025, b) Procedimiento para Certificación de aprendizajes, c) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, para el desarrollo de los Talleres. **3. Modificaciones:** Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como adéndum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes. Es entendido por ambas partes que, si se incrementa o disminuye la meta de jóvenes, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes. **4. Derechos de Autoría:** Es expresamente entendido y aceptado por las partes que, en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Municipalidad de Trujillo y demás socios colaboradores. **5. Auditoria:** La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, la Municipalidad de Trujillo, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo las partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que

estipula las respectivas leyes vigentes en el país. **6.Propiedad de Bienes Muebles:** Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller Trujillo, se convierte en administradora, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social. La Municipalidad se responsabiliza de brindar el servicio de vigilancia a las instalaciones de la ET. En caso de extravió, robo o desaparición de los bienes la Coordinación de la Escuela Talle, queda obligada a comunicar inmediatamente por escrito, mediante nota o medio electrónico a CONEANFO sobre el hecho ocurrido, que contenga una descripción del acontecimiento y los bienes desaparecidos o extraviados, lo que permitirá tomar las acciones pertinentes. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento estará vigente a partir del 6 de enero del 2025 al 31 de diciembre 2025 y su formalización por cada una de las partes con sus firmas dan por válidas las acciones administrativas y/o técnicas que en el marco del POA de la Escuela Taller se llevaren a cabo antes de su firma, dentro del tiempo de vigencia, por lo que debe constar en el expediente las acciones realizadas debidamente respaldadas con sus soportes documentales. **CLAUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD:** Las partes acordamos actuar bajo la convicción de consolidar una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en el cumplimiento de los compromisos contenidos y acordados en este documento; a evitar prácticas de corrupción y a fortalecer las bases del estado de derecho comprometiéndonos a mantener el más alto nivel de conducta ética y de respeto a las leyes de la república, así como los valores de Integridad, Lealtad, Equidad, Tolerancia e Imparcialidad. Nos comprometemos a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó. **CLÁUSULA SEPTIMA DISOLUCIÓN:** Son causas de disolución: a) Por Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en la presente Carta de Entendimiento por una de las partes. -b) Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto. -c) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión. -d) A petición de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base a esta Carta de Entendimiento. -e) Por la finalización o suspensión del Acuerdo suscrito entre la CONEANFO y AECID -f) caso fortuito o fuerza mayor calificada que imposibilite el cumplimento de lo establecido en esta Carta de Entendimiento. _ **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Esta carta de entendimiento se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores. _ **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACION:** Todas las partes en uso de sus facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Carta de Entendimiento y estar

conformes con el contenido de este, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en tres ejemplares originales con igual fuerza legal, en Tegucigalpa MDC, a los tres (3) días del mes de marzo del año 2025.

KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES
Secretario Ejecutivo
CONEANFO

HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO
Alcalde
Municipalidad de Trujillo